LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTIÓN AMBIENTAL realiza el estudio de conveniencia y oportunidad **(ESTUDIO PREVIO)** requerido conforme al artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 ley 1150 del 2007, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes…"

En ese sentido los Municipios, tal como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Ley 1021 de 2006, Ley forestal, señala que las áreas y recursos forestales al interior de los perímetros urbanos, tendrán un tratamiento especial para su administración, manejo y conservación por parte de las autoridades ambientales.

Que según el Artículo 57 del Decreto 1791 del 4 de octubre de 1996, cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, que por razón de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos, estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitara por escrito la autorización a la autoridad competente, la cual tramitara la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.

Ley 1523 de 2012 ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS GENERALES. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son: Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

El Decreto 1077 de 2015 en la SUBSECCIÓN 6 CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES Artículo. 2.3.2.2.2.6.66. — Actividad de corte de césped. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin

restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos. Dentro del ARTÍCULO 2.3.2.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles. Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos. Se exceptuarán la poda de árboles ubicados en las zonas de seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

Según las Resolución CARDER A-0139, del 04 de marzo de 2022, “Por la cual se adopta los lineamentos técnicos para el manejo silvicultural de guaduales como estrategia para la reducción y manejo de riesgos en la jurisdicción de la corporación autónoma regional CARDER”, permite a los municipios realizar los mantenimientos de guaduales enfocados en la extracción de guaduas maduras, sobremaduras y secas, las cuales no se podrán comercializar y en algunos casos podrán ser usadas por el municipio.

El municipio de Dosquebradas, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, genero el contrato 1638-2025 cuyo objeto es “REALIZAR EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTIÓN AMBIENTAL CON BASE A LAS CONDICIONES TÉCNCAS EXIGIDAS” del cual se obtuvo un total de 902 arboles en condición de riesgo los cuales deben ser intervenidos, con el fin de mitigar dicha condición. De igual manera las áreas forestales protectoras de corrientes hídricas en la zona urbana del municipio se encuentran en pobladas de guaduales, los cuales requieren de mantenimientos periódicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la tala y poda de árboles, y el mantenimiento de guaduales, se articula con el programa A4.1: Alianza por la conservación de la biodiversidad y gestión del conocimiento ambiental, cuyo objetivo es adelantar acciones estratégicas mediante la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, posibilitando la ordenación alrededor del agua y la justicia ambiental en el territorio.

Dentro de este programa, la meta A4.1.P206 establece como propósito la siembra, mantenimiento y monitoreo de especies vegetales en áreas de interés ecosistémico y corredores ecológicos, lo cual complementa las acciones de manejo, renovación y recuperación del arbolado urbano. Así, la tala de árboles en condición de riesgo se justifica como una medida preventiva que permitirá la posterior reposición, restauración y adecuación ecológica del entorno urbano.

El levantamiento técnico realizado por la Secretaría ha identificado árboles que presentan: pérdida de estabilidad estructural por podredumbre interna o raíces comprometidas, presencia de plagas o enfermedades que afectan su vitalidad, inclinación peligrosa y fracturas en ramas principales, ubicación en zonas, que pueden afectar viviendas, vías, redes de servicios públicos, entre otras, que se encuentran cerca de las áreas forestales protectora de las quebradas, que transitan por el perímetro urbano de municipio y que se encuentren en predios de la Administración Municipal.

Dichas condiciones hacen que estos árboles representen un riesgo inminente de caída, con posibles consecuencias graves para la comunidad y los bienes públicos y privados.

Mediante la anterior exposición técnica y normativa, el municipio de Dosquebradas requiere contratar el servicio de poda y tala de árboles y mantenimiento de guaduales ubicados en el espacio público que, por motivos de vetustez o niveles de inclinación, presentan riesgos ambientales y principalmente a la comunidad, aunado a las temporadas de lluvia que ha venido presentando el municipio de Dosquebradas que genera mayor nivel de vulnerabilidad con los árboles que presentan condiciones de riesgo.

Actualmente, la Administración Municipal, no cuenta con la capacidad interna de generar una respuesta inmediata a la comunidad en el momento en que un individuo arbóreo pueda ocasionar problemas por su cercanía a infraestructura o a los habitantes de algún sector en específico y no se vean vulneradas ni las personas ni la especie vegetal, por esta razón se requiere contratar una empresa con la idoneidad, experiencia y capacidad para realizar el mantenimiento o la eliminación de los árboles que presentan condiciones altas de riesgo en el espacio urbano y rural o que presentan problemas físicos y sanitarios que generan amenazas para la ciudadanía.

Es por ello que se requiere realizar acciones de: poda y tala de árboles y mantenimiento de guaduales del Municipio de Dosquebradas, priorizando los árboles en condición de riesgo mencionados dentro del Manual de Silvicultura y las manchas de guaduales ubicados en los barrios Primavera Azul, Bosques de la Acuarela y Campestres, así mismo aquellos ubicados en zonas forestales protectoras que técnicamente requieran ser intervenidos.

Las categorías de los árboles que deben ser intervenidos con acciones de poda y tala son:

Tipo 1 (0 – 5) mt de altura
Tipo 2 (5,1 - 10) mt de altura
Tipo 3 (10,1 – 15) mt de altura
Tipo 4 (15,1 – 20) mt de altura
Tipo 5 (mayores a 20) mt de altura.

1.1. El municipio de Dosquebradas (Risaralda) adelantará el presente proceso con cargo a la (s) siguiente (s) disponibilidad (es) presupuestal (es):

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
CDJ20261335	2.3.2.02.02.009.M.206.T. 10.8.1C	$284.280.000,00

1.2. Fuente: 11011 Recursos Propios de Libre Destinación

RP x **S.G.P.** **DEST. ESP.** **OTROS**

1.3. CERTIFICADO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE ACTIVIDADES No. 1686 del mes marzo de 2026., se deja constancia de que al ser un proyecto de inversión se encuentra en el banco de proyectos.

1.4. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Adquisiciones.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SU DESCRIPCIÓN.

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES Y MANTENIMIENTO DE GUADUALES, UBICADOS EN ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS Y DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTEMICA

2.2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

2.2.1. Tipo del contrato a celebrar: prestación de servicios.

2.2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

A través de la modalidad de proceso de selección abreviada de menor cuantía.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del Municipio:

a) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
b) Realizar el pago del valor acordado, previo informe presentado y recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
c) Realizar la vigilancia y acompañamiento en la correcta ejecución del presente contrato e inversión de los recursos aportados por el Departamento, para lo cual se asignará un supervisor para el efecto.
d) Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato

e) Tramitar, gestionar y obtener ante la autoridad ambiental competente los permisos, autorizaciones, conceptos técnicos, actos administrativos o cualquier otro requisito legal necesario para la ejecución de las actividades de poda, tala de árboles y mantenimiento de guaduales objeto del contrato, cuando dichos trámites sean de competencia del Municipio.

Obligaciones del contratista:

Obligaciones específicas del contratista:

1. Revisión técnica y confirmación en campo de cada árbol a intervenir según los lineamientos del documento técnico Manual de Silvicultura, en el anexo de censo forestal.

2. Realizar tala de arboles que estén causando riesgo en el municipio de Dosquebradas, priorizados en el censo de forestal, así mismo aquellos ubicados en zonas forestales protectoras, predios y zonas públicas de interés ambiental y otros individuos ubicados en espacio público que técnicamente requieran ser intervenidos, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, el contratista deberá presentar evidencia fotográfica (antes, durante y después) de cada una de las intervenciones en la que se pueda constatar ubicación (Coordenadas), hora y fecha de la misma.

3. Realizar poda de los árboles que estén causando riesgo en el municipio de Dosquebradas, priorizados en el censo de forestal, ubicados en zonas forestales protectoras, predios y zonas públicas de interés ambiental, que técnicamente requieran ser intervenidos, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, el contratista deberá presentar evidencia fotográfica (antes, durante y después) de cada una de las intervenciones en la que se pueda constatar ubicación (Coordenadas), hora y fecha de la misma.

4. Realizar el mantenimiento de tres (3) hectáreas de guadua en los relictos ubicados en los barrios Primavera Asul, Bosques de la Acuarela y Los campestres, una hectárea aproximadamente por cada barrio, este mantenimiento incluye, el corte de guadual maduras, sobremaduras y secas y la extracción del material, de la misma forma las guaduas que se encuentren en buen estado deben de ser preparadas y acopiadas en el sitio y el material sin potencial de uso debe ser retirado y dispuesto de manera adecuada.

5. Realizar la disposición final adecuada del material vegetal, priorizando alternativas ambientalmente responsables (compostaje, astillado, etc.).

6. Atender las solicitudes que le comunique la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, incluyendo su participación en jornadas, eventos o emergencias que se lleguen a programar o requerir.

7. Contar con las máquinas y herramientas adecuadas, las cuales deberán estar en óptimas condiciones para realizar las actividades de tala y poda. Asimismo, el personal deberá contar con la certificación de trabajo en altura, entregando soportes de evaluación de la maquinaria, soportes de evaluación de elementos de seguridad en alturas, estos deberán ser aportados mensualmente o cuando el supervisor del contrato lo requiera.

8. Cumplir de forma integral con las normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Obligaciones generales del contratista:

El contratista además de dar cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con el Supervisor designado tendrá las siguientes:

a) Cumplir con todas las obligaciones inherentes a él contrato, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad publicadas en el aplicativo establecido en la Administración Municipal.
b) Presentar los informes requeridos para el cumplimiento del Plan de Acción de la Política de Contratación en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y del Mapa de Riesgos de Gestión y de Corrupción de la Administración Municipal.
c) Presentar oportunamente ante el supervisor los informes periódicos y finales sobre el avance y desarrollo del objeto con las respectivas evidencias.
d) Realizar el pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Dentro de las fechas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
e) Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
f) Abstenerse de gestionar directamente o indirectamente, a título personal o de terceros, asuntos que estuvieron a su cargo durante la ejecución del contrato.

g) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y/o electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de los alcances contractuales, los cuales deberán estar debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

h) EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, deberá mantener contratado el personal con discapacidad que haya sido demostrado mediante la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo (Cumplimiento del artículo 13 numeral 8 de la ley 1618 de 2013) aportada en el proceso de selección para acreditar los criterios de desempate. Situación que será verificada por el supervisor del contrato.

i) EL CONTRATISTA De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, y en desarrollo del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad, el contratista en la conformación de su equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad (5%). Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación

correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

j) El contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con los estándares mínimos requeridos legalmente.

3.1 Fundamento Jurídico: El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y del **Decreto 1082 del 2015**.

3.2 Lugar de ejecución del contrato:

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Dosquebradas, Risaralda.

4. Valor estimado del contrato/ presupuesto oficial y su justificación

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma Doscientos Ochenta Y Cuatro Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos M/Cte ($ 284.280.000). IVA INCLUIDO, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTIÓN AMBIENTAL adelantó un estudio de mercado y análisis de precios históricos, tal como se evidencia en el estudio del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

En caso de que el valor se haya obtenido de otra forma, deberá redactarse el párrafo correspondiente y anexar la documentación soporte.

5. Aspectos tributarios y financieros del contrato

Tasa o estampilla	Porcentaje	Aplica Si / No
Estampilla bienestar adulto mayor	3%	Si
Estampilla pro-cultura	0.5%	Si
Estampilla pro-deportes	2%	Si
Estampilla justicia familiar	2%	Si
Impuesto de timbre	0.5%	Si
Retención de industria y comercio	Según la actividad económica	Si

6. Forma de pago

El municipio de Dosquebradas cancelara al contratista el valor presente del contrato Mediante actas de pagos parciales de avance previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos y la acreditación de que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

Anticipo: No aplica.

PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el recurso teniendo en cuenta que la ejecución se realizara a monto agotable de acuerdo a su ejecución.

7. FACTORES DE SELECCIÓN.

7.1 CRITERIOS HABILITANTES.

Perfil requerido:

PERFIL: Para efectos del presente contrato, se requiere una persona natural y/o persona jurídica y/o proponente plural, que cuente dentro de su objeto social o actividad comercial relación con el objeto del presente contrato, esto es "ACCIONES DE TALA, PODA DE ÁRBOLES Y MANTENIMIENTO DE GUADUALES", que se encuentre debidamente registrada ante la cámara de Comercio y que su objeto o razón social deberá indicar claramente que puede ejecutar el presente contrato, con establecimiento de comercio principal, Sucursal o agencia, en al área metropolitana Centro Occidente.

EXPERIENCIA: Deberá acreditar experiencia en áreas de intervención, mantenimiento de especies vegetales y arbóreas demostrada con MAXIMO dos (2) contratos con objetos similares con entidades públicas y/o privadas para lo cual deberá adjuntar certificados de los contratos u órdenes de compra, y que cumplan los tres (3) Códigos Estándares de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos para el presente estudio previo y en los pliegos de condiciones y que sumados sean igual o superiores a el valor en SMLV.

Producto	Descripción
70151900	RECURSOS FORESTALES
70151800	SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL
70151500	GESTIÓN DE CULTIVOS FORESTALES

Los certificados de experiencia con objeto similar al requerido en el presente proceso deben contener lo siguiente:

- El respectivo certificado debe estar suscrito por la persona competente de la parte contratante, en el cual se debe precisar la entidad o empresa contratante, objeto del contrato.
- Si es copia del contrato debe estar terminado y debidamente liquidado.
- Valor del contrato
- Plazo del contrato.
- Cumplimiento

REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES

En cualquiera de los casos en que se presenten certificaciones, se debe tener en cuenta que:
1. Las certificaciones deben corresponder a los contratos reportados en el RUP.

2. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.
3. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar la copia del contrato, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
4. La experiencia del proponente no podrá ser objeto de auto certificación y no se aceptarán subcontratos.
5. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del documento en el que se mencione el porcentaje de participación, en razón a que el Municipio de Dosquebradas, para efectos de verificación de cumplimiento, tendrá en consideración únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
6. Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el Municipio procederá a su conversión a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia a la fecha de terminación del respectivo contrato

PERSONAL DEL PROPONENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

El personal mínimo exigido al proponente para el presente proceso se define a continuación:
- Seis (6) operarios de recolección **VINCULADOS DIRECTAMENTE CON EL PROPONENTE que cuenten con certificado de capacitación en alturas, poda y trepa y rescate en alturas.**

-Dos (2) conductores de recolección **DIRECTAMENTE VINCULADOS CON EL PROPONENTE.**
-Un (1) Ingeniero forestal VINCULADOS DIRECTAMENTE CON EL PROPONENTE.
Este requisito se acreditará mediante la relación de las hojas de vida del personal indicado por el oferente con sus respectivos nombres, cargos, certificados de estudio y de experiencia relacionada con el cargo en los casos que aplique, de igual manera se acreditará la vinculación del personal con la copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios que debe tener una vigencia igual o superior al término estimado de ejecución del contrato objeto de este proceso, además deberá haber realizado aportaciones al sistema de seguridad social de o los últimos seis (6) meses previo a la presentación de la oferta si es en calidad de independiente durante al menos los últimos seis (6) meses previo a la presentación de la oferta, lo cual se acreditará con copia de las planillas de aportes correspondientes, para verificar el ejercicio de sus actividades.

ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES Y DE ANÁLISIS DEL RIESGO CON RELACIÓN A:

CAPACIDAD FINANCIERA

Atendiendo al Decreto 1082 del 2015 que establece “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”, en concordancia con el artículo 162- régimen de transición de las normas sobre RUP; y teniendo en cuenta que la inscripción de los proponentes mantendrá su vigencia hasta tanto las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir renovaciones utilizando el clasificador de bienes y servicios, sin exceder del 1º de abril de 2025 la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros, de forma que la información allegada esté actualizada, a través de certificado suscrito por el revisor fiscal o por el representante legal y contador, según el caso, en donde se certifiquen los siguientes indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2025:

LIQUIDEZ: Activo corriente / pasivo corriente Deberá ser mayor o igual a ≥ 3,02

Razón de cobertura de interés debe ser mayor o igual a = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses deberá ser Mayor o igual ≥ 4,56 o valor indeterminado

Endeudamiento = Debe ser menor o igual a Pasivo Total / Activo Total Menor o igual

<= 0,41

Esta verificación no será objeto de calificación, pero si del resultado de esta se deduce que el ofertante no tiene capacidad financiera para contratar la propuesta será RECHAZADA

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso

NOTA 1: Esta información deberá ser presentada como mínimo con corte al 31 de diciembre 2025 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 2: Para la Capacidad Organizacional de oferentes en Consorcio o Unión Temporal, se acreditará ponderando los componentes de los indicadores, de cada uno de los asociados de acuerdo con el porcentaje (%) de participación, de conformidad a la fórmula establecida por Colombia Compra Eficiente:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

-Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad operacional sobre patrimonio. La rentabilidad sobre el patrimonio debe ser mayor o igual a 0,16

-Rentabilidad sobre activos: **Utilidad operacional sobre activo total.**

La rentabilidad sobre el activo debe ser mayor o igual a 0,09

La verificación de los indicadores financieros de los consorcios y las uniones temporales se calculará con base en las sumatorias del capital, reservas utilidades, patrimonios, activos y pasivos correspondientes a cada uno de sus integrantes.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

PARA ESTE PROCESO SE TENDRÁ EN CUENTA LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y PRECIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La evaluación se realizará de conformidad con los requisitos establecidos sobre las ofertas que queden habilitadas teniendo en cuenta los criterios y puntajes establecidos en el FACTOR DE EVALUACIÓN.

La ALCALDIA efectuará la escogencia de la oferta más favorable para la entidad de conformidad con los fines y objetivos que se busca con esta contratación, y seleccionará la propuesta que obtenga el mayor puntaje.

Una propuesta se considerará “Elegible Técnicamente”, con aptitud para ser calificada, cuando cumple con los requerimientos relacionados con la capacidad jurídica, financiera, condiciones de experiencia, apoyo a la industria nacional con personal 100% colombiano
especificaciones técnicas exigidas y erta económica, cumplidos los mismos, las propuestas se calificarán sobre un total de 100 puntos, así:

ASPECTO A CALIFICAR	**PUNTAJE MAXIMO**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	30 PUNTOS
OFERTA ECONOMICA	60 PUNTOS
PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION	**100 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES	0.25 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0.25 PUNTOS
TOTAL PUNTOS	**100.5**

Nota: La entidad para la calificación tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, en lo atinente a otorgar un puntaje adicional de 0,25% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten ser emprendimientos y empresas de mujeres.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Servicio Origen Nacional o con trato Nacional	10
Incorporación de servicios colombianos	5

SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CONTRATO NACIONAL De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para obtener el puntaje por "con trato nacional", se reconocerá, a:

- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. (Tabla Acuerdo Comerciales)

PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará 5 puntos a los

Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio.

En caso de recibir estos 5 puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato correspondiente, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado.

NOTA 1. Las personas de origen nacional o con trato nacional no deberán diligenciar formato toda vez que no les aplica este puntaje por incorporación del componente nacional.

NOTA 2: Se entiende servicio de origen nacional, o con trato nacional, si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional

FACTOR DE CALIDAD

Dentro del factor de calidad se dará un puntaje de hasta TREINTA (30) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

-Seis (06) operarios de recolección VINCULADOS DIRECTAMENTE CON EL PROPONENTE con planilla de los últimos 6 meses.

-DOS (2) conductores de recolección DIRECTAMENTE VINCULADOS CON EL PROPONENTE que cuenten con licencia de conducción (licencia C3)

Este requisito se acreditará mediante la relación de las hojas de vida del personal indicado por el oferente con sus respectivos nombres, cargos, certificados de estudio y de experiencia relacionada con el cargo en los casos que aplique, de igual manera se acreditará la vinculación del personal con la copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios que debe tener una vigencia igual o superior al término estimado de ejecución del contrato objeto de este proceso, además deberá haber realizado aportaciones al sistema de seguridad social de o los últimos seis (6) meses previo a la presentación de la oferta si es en calidad de independiente durante al menos los últimos seis (6) meses previo a la presentación de la oferta, lo cual se acreditará con copia de las planillas de aportes correspondientes, para verificar el ejercicio de sus actividades.

- Un (1) vehículo tipo volqueta que garantice la correcta operación de recolección de residuos especiales durante 20 días. Un mes (operando de lunes a viernes). Con capacidad mínima 7 metros cúbicos.

Lo anterior, acreditado mediante tarjetas de propiedad a su nombre o arrendamiento o convenio.

Se debe aportar:

- Copia de la tarjeta de propiedad
- Copia del contrato de arrendamiento o convenio.
- SOAT vigente.
- Certificado de revisión Técnico mecánica vigente.
- Registro fotográfico del vehículo
- Certificación suscrita por el representante legal donde se manifieste que el vehículo estará a disposición de la entidad durante el término del contrato

OFERTA ECONOMICA

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano.

El Municipio de Dosquebradas a partir del valor de las Ofertas asignará máximo sesenta (60) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica co presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.

Xi = Valor de la ofertai sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

xi

Puntaje i = { [60 puntos] x (1 − ($\bar{X}$ − Vi)) para valores menores o iguales a $\bar{X}$; [60 puntos] x (1 − 2 ($\bar{X}$ − Vi)) para valores mayores a $\bar{X}$ }

$\bar{X}$ = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

XA = *Media aritmética alta*

$Vmax$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*

$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\begin{cases} [60 \text{ puntos}] \times (1-(XA-Vi)) \text{ para valores menores o iguales a } XA \\ XA \end{cases}$

Donde,

XA = *Media aritmética alta*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente Secretaria de Desarrollo Agropecuario Y Gestión Ambiental o:

Tabla Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	**Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)**
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 - 15	5

Donde,

GPO = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*

Pi = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [60 \text{ puntos}] \times \left(1\left(\frac{GPO - Vi}{GPO}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } GPO \\ [60 \text{ puntos}] \times \left(1 - 2\left(\left(\frac{GPO - Vi}{GPO}\right)\right)\right) \text{ para valores mayores a } GPO \end{cases}$$

Donde,

GPO = *Media geométrica con presupuesto oficial.*

Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[60 \text{ puntos}] \times (VMIN)}{Vi}$$

Donde,

$VMIN$=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME 0.25 PUNTOS

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. se podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

PUNTAJE ADICIONAL PARA PARA EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

8 Análisis sobre la adquisición de bienes agrícolas locales

Para el presente periodo no aplica.

9 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La matriz de que contiene los riesgos para el presente proceso y se encuentra en el anexo Matriz de Riesgo y forma parte del presente estudio previo.

10 GARANTÍAS:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra / contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

11.1 Seriedad de la Oferta: por el DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del presupuesto oficial y una vigencia hasta el en que se logre la legalización del contrato.

11.2 Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

11.3 Calidad del Servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, (este porcentaje puede variar respectando éste mínimo), por el término del mismo y cuatro (4) meses más. (Mínimo seis meses).

11.5 Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

11.8. Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de la póliza deberá ser por 200 SMLMV y una vigencia igual a la del contrato.

11 ACUERDOS COMERCIALES:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	No	No	No	No
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No

Nota. Para el diligenciamiento consulte el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias)

Se firma en Dosquebradas a los 27 dias del mes de mayo de 2026

KELLY JOHANA ECHEVERRIY TABARES
Secretaria de Desarrollo Agropecuario Ambiental y Gestión Ambiental.

Revisión: MARYURI MARTINEZ BEDOYA
Directora de Gestión Ambiental

Proyectó: LUIS GILBERTO RODRÍGUEZ ROMAN
Abogado

Aquí deben firmar todos los secretarios que aportan recursos.